



Septuagésimo séptimo período de sesiones
Tema 144 del programa
Dependencia Común de Inspección

Resolución aprobada por la Asamblea General el 18 de abril de 2023

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/77/819, párr. 6)]

77/279. Dependencia Común de Inspección

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre la Dependencia Común de Inspección, en particular las resoluciones 31/192, de 22 de diciembre de 1976, 50/233, de 7 de junio de 1996, 54/16, de 29 de octubre de 1999, 56/245, de 24 de diciembre de 2001, 57/284 A y B, de 20 de diciembre de 2002, 58/286, de 8 de abril de 2004, 59/267, de 23 de diciembre de 2004, 60/258, de 8 de mayo de 2006, 61/238, de 22 de diciembre de 2006, 61/260, de 4 de abril de 2007, 62/226, de 22 de diciembre de 2007, 62/246, de 3 de abril de 2008, 63/272, de 7 de abril de 2009, 64/262, de 29 de marzo de 2010, 65/270, de 4 de abril de 2011, 66/259, de 9 de abril de 2012, 67/256, de 12 de abril de 2013, 68/266, de 9 de abril de 2014, 69/275, de 2 de abril de 2015, 70/257, de 1 de abril de 2016, 71/281, de 6 de abril de 2017, 72/269, de 4 de abril de 2018, 73/287, de 15 de abril de 2018, 75/270, de 16 de abril de 2021, y 76/261, de 13 de abril de 2022,

Reafirmando el estatuto de la Dependencia¹ y la función singular que cumple esta como único órgano de inspección, evaluación e investigación externas e independientes a nivel de todo el sistema,

Habiendo examinado el informe de la Dependencia correspondiente a 2022 y su programa de trabajo para 2023² y la nota del Secretario General sobre el informe de la Dependencia correspondiente a 2022³,

1. *Toma nota con aprecio* del informe de la Dependencia Común de Inspección correspondiente a 2022 y su programa de trabajo para 2023;

¹ Resolución 31/192, anexo.

² Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 34 (A/77/34).

³ A/77/649.



2. *Toma conocimiento* de la nota del Secretario General sobre el informe de la Dependencia correspondiente a 2022;

3. *Destaca* la importancia de las funciones de supervisión que realiza la Dependencia para determinar cuestiones administrativas, de gestión y de programación concretas en las organizaciones participantes y presentar a la Asamblea General y otros órganos legislativos de las organizaciones participantes recomendaciones prácticas y orientadas a la acción para mejorar y fortalecer la gobernanza de las Naciones Unidas en su conjunto;

4. *Reconoce* que la eficacia de la Dependencia en todo el sistema es una responsabilidad compartida por esta, los Estados Miembros y las secretarías de las organizaciones participantes;

5. *Reconoce también* que es necesario seguir potenciando los efectos de la labor de la Dependencia en la eficiencia y transparencia de la gestión de las organizaciones participantes del sistema de las Naciones Unidas;

6. *Acoge con beneplácito* la coordinación de la Dependencia con la Junta de Auditores y la Oficina de Servicios de Supervisión Interna de la Secretaría, y alienta a esos órganos a que continúen intercambiando experiencias, conocimientos, mejores prácticas y enseñanzas extraídas con otros órganos de auditoría y supervisión de las Naciones Unidas, así como con el Comité Asesor de Auditoría Independiente, con miras a evitar la superposición o la duplicación de actividades y lograr una mayor sinergia, cooperación, eficacia y eficiencia, sin perjuicio de los respectivos mandatos de los órganos de auditoría y supervisión;

7. *Reconoce* los esfuerzos de la Dependencia encaminados a cumplir su programa de trabajo y observa que varios exámenes están demorados, incluidos el relativo a las repercusiones acumuladas de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y el retraso en las respuestas de las organizaciones sujetas a examen;

8. *Recalca* la función singular de la Dependencia como órgano de inspección, evaluación e investigación externas e independientes a nivel de todo el sistema y destaca la importante contribución de sus recomendaciones a la mejora del funcionamiento eficiente y eficaz del sistema de las Naciones Unidas;

9. *Recuerda* que en su resolución [77/263 A](#), de 30 de diciembre de 2022, la Asamblea General aprobó el presupuesto de la Dependencia para 2023 y expresa preocupación por el hecho de que no se hayan respetado plenamente los procedimientos presupuestarios establecidos, recuerda también que la Dependencia se financia mediante un arreglo de participación en la financiación de los gastos entre las entidades representadas en la Red de Finanzas y Presupuesto y que estas entidades están sujetas a la supervisión independiente de la Dependencia, y solicita al Secretario General que, en su calidad de Presidente de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación, vele por que las decisiones adoptadas por la Asamblea General sobre el presupuesto de la Dependencia se apliquen de conformidad con los procedimientos establecidos;

10. *Reafirma* la independencia de la Dependencia, como se establece en el artículo 7 de su estatuto, y subraya que las estimaciones presupuestarias deben prepararse de forma transparente y coherente para su presentación a la Asamblea General, de conformidad con el artículo 20 del estatuto de la Dependencia;

11. *Reitera la solicitud* que formuló a los jefes ejecutivos de las organizaciones participantes de que cumplieran plenamente los procedimientos reglamentarios para el examen de los informes de la Dependencia y, en particular, de que presentaran sus observaciones, incluida información sobre las medidas que tenían

previsto adoptar acerca de las recomendaciones de la Dependencia, distribuyeran los informes a tiempo para que los examinaran los órganos legislativos y proporcionaran información sobre las medidas que adoptarían para aplicar las recomendaciones aceptadas por los órganos legislativos y los jefes ejecutivos de las organizaciones participantes;

12. *Destaca* que es necesario que todas las organizaciones participantes cumplan con el inicio y el proceso de los exámenes previstos por la Dependencia, a menos que esta y la organización decidan otra cosa;

13. *Reitera la solicitud* que formuló al Secretario General y a los demás jefes ejecutivos de las organizaciones participantes de que prestaran plena asistencia a la Dependencia presentándole oportunamente toda la información que hubiera solicitado;

14. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos constantes por mejorar la eficacia del proceso de examen y la calidad de los informes de la Dependencia, incluidos los resúmenes de fácil manejo de los informes;

15. *Solicita* a la Dependencia que examine el *statu quo*, ya que las tasas de aceptación y aplicación de las recomendaciones son significativamente diferentes, incluidas las recomendaciones consideradas no pertinentes por algunas organizaciones participantes del sistema de las Naciones Unidas, con el objetivo de garantizar que las futuras inspecciones conduzcan a un aumento del número de recomendaciones aceptadas sin perjudicar la solidez de las recomendaciones;

16. *Invita* a los órganos legislativos de las organizaciones participantes a que utilicen eficazmente los informes de la Dependencia y a que den la oportuna y debida consideración a sus recomendaciones, de conformidad con el artículo 11, párrafo 4 del estatuto de la Dependencia, y solicita al Secretario General que, en su calidad de Presidente de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación, siga alentando a las organizaciones participantes del sistema de las Naciones Unidas a que examinen periódicamente el estado de la aceptación y la aplicación de las recomendaciones de la Dependencia, especialmente las relacionadas con la coordinación y la coherencia en todo el sistema, y a que consideren la posibilidad de presentar a la Dependencia una explicación de los motivos de la no aceptación y la no aplicación de las recomendaciones;

17. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos de la Dependencia encaminados a seguir fortaleciendo su labor de divulgación, mejorar sus productos de comunicación con miras a poner de relieve la labor de la Dependencia y mejorar sus contactos con los jefes ejecutivos de sus organizaciones participantes y los Estados Miembros, y solicita a la Dependencia que prosiga esos esfuerzos;

18. *Alienta encarecidamente* a la Dependencia a que refuerce el examen de la eficacia a largo plazo de sus recomendaciones aplicadas y a que actualice la información al respecto durante la evaluación exhaustiva de mitad de período de 2024;

19. *Reconoce* la autoevaluación interna realizada por la Dependencia sobre su labor y operaciones, y aguarda con interés información actualizada sobre sus conclusiones, incluidos los planes de acción, y la aplicación de sus recomendaciones en el contexto del próximo informe de la Dependencia;

20. *Recuerda* el párrafo 22 de su resolución 65/270 y destaca la importancia de contar con un sistema basado en la web que funcione correctamente para el seguimiento de la información actualizada sobre el estado de aplicación de las recomendaciones de la Dependencia.

66ª sesión plenaria
18 de abril de 2023